



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

CIRCULAR
DFE-AMTC-2805-2020 / DDSS-PSA-0344-2020
18 de diciembre del 2020

PARA: Direcciones Médicas, Médicos Prescriptores, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Farmacia, Jefaturas de Enfermería de Hospitales Nacionales Generales, Especializados, Regionales y Periféricos, Áreas de Salud y EBAIS.

DE: Doctora
Angélica Vargas Camacho, Médico.
Jefe.
**Área de Medicamentos y
Terapéutica Clínica.**

Doctor
Dr. Mario Mora Ulloa
**Coordinador
Programa de Sistemas Alternativos,
Dirección de Desarrollo de Servicios de
Salud**

ASUNTO: Recordatorio de la circular sobre la prescripción de irbesartán 150 mg tableta (código LOM 1-10-08-1103 y el reporte de sospecha de reacciones adversas a medicamentos.

En la Lista Oficial de Medicamentos se dispone de irbesartán 150 mg tabletas (código 1-10-08-1103) para el Primer Nivel de Atención (1-A) y para uso exclusivo en las siguientes condiciones:

1. Manejo de pacientes que tengan documentadas reacciones adversas o falla terapéutica al uso de enalapril, las cuales deben estar debidamente anotadas en el expediente clínico.

Para la prescripción de irbesartán en aquellos pacientes con reacción adversa (RAM) o falla terapéutica a enalapril, la notificación de sospecha NO es un requisito para su prescripción/despacho, sin embargo, debe de quedar consignado en el expediente clínico.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2. En el caso de la **prescripción de irbesartán** por los profesionales médicos que laboran en **Sistemas Alternativos** (Medicina Mixta o Medicina de Empresa), se requiere que el médico prescriptor anote en el reverso de la receta el código con el cual reportó la sospecha de reacción adversa o falla terapéutica al uso del enalapril.

Sobre el reporte de sospechas de reacciones adversas:

1. La Normativa nacional para la Notificación de Sospecha de Reacción Adversa refiere en el Artículo 11 del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia N° 35244-S: - **Son obligaciones de los Profesionales en Ciencias de la Salud:**
a) Notificar toda sospecha de reacción adversa de las que tengan conocimiento durante su práctica habitual y enviarlo al Centro Nacional de Farmacovigilancia (...) Las reacciones adversas graves deben notificarse en un plazo de 24 horas y el resto en un plazo de 10 días hábiles...
2. Los reportes de sospecha de reacción adversas se pueden realizar mediante varios métodos:
 - a. **Forma física** por medio del llenado de la “Boleta Amarilla”; la cual debe entregarse directamente en el Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud (*De acuerdo con las disposiciones emitidas por el ente rector y en el contexto de la Pandemia COVID-19, se debe evitar el desplazamiento de personas, por lo cual se recomienda el medio electrónico*).
 - b. **Medio electrónico**, al alcance de todos los profesionales de la salud que facilita el reporte y envío en tiempo real al Centro de Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica por medio de la Plataforma digital Noti-FACEDRA mediante:
 - i. Ícono disponible en el escritorio de la computadora de los profesionales de la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr



- ii. Enlace <https://www.notificacentroamerica.net> a (profesionales que no disponen del ícono en su computadora institucional o los profesionales médicos que laboran en Sistemas Alternativos (Medicina Mixta y Medicina de Empresa).

C: Gerencia General
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Dirección de Farmacoepidemiología
Directores, Direcciones Regionales
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud – Sistemas Alternativos.
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos
Auditoría.
Archivo